



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Trabajo y Promoción del
Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N° 043 -2024-GR CUSCO/GRTPE

Cusco, 02 de abril del 2024.

EL GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en merito a las facultades de elaborar y aprobar los documentos de Gestión Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco, en aplicación del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, en el marco de la política de modernización y reestructuración administrativa del Gobierno Regional Cusco, mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial el Peruano de fecha 09 de octubre de 2020, modificad por Ordenaza Regional 214-2022-CR/GR CUSCO, de fecha 15 de agosto 2022, se aprobo el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco (ROF) y mediante Ordenanza Regional N° 209-2022-CR/GR CUSCO, se derogó la resolución Ejecutiva Regional N° 1115-2024-GR CUSCO/PR, aprobo el cuaro de Asignación de Personal provisional CAP provisional del Gobierno Regional Cusco, formando parte de este anexo la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, en el cual figura el cargo estructural de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Administración, el cual cuenta con la Jefatura de la Unidad Funcional de Personal, cargo que a su vez se encuentra vacante, por tal motivo se requiere asignar funcionalmente a un profesional, quien para el cumplimiento de sus funciones se formaliza con la emisión de una resolución que faculte y permita emitir Resoluciones.

Que, el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa y el Artículo 82° del mismo cuerpo de leyes, señala que el encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directa compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor; concordante con el Artículo 1° de la Ley N° 27557, publicada el 23 de noviembre del 2001, donde se establece las distintas modalidades de desplazamiento de personal.

Que, por las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Artículo 21° e inciso a) del Artículo 41° de la Ley 27867 Ley Orgánica del Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 056-2023-GR CUSCO/GGR, de fecha 22 de marzo del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, a partir de la fecha a la Abg. **MARIA ANTONIETA ALVAREZ TRUJILLO**, Abogada III, Nivel Remunerativo SPA, en el cargo de Directora de Programa Sectorial II-Subgerente de Gobernanza de Trabajo y Promoción del Empleo de esta Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco.



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Trabajo y Promoción del
Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la servidora citada en artículo precedente de la presente Resolución Gerencia, adopte las acciones pertinentes para el cumplimiento de las funciones consignadas en el Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- Dicha asignación funcional no genera pago alguno por concepto de la diferencial, toda vez que dicho cargo no está financiado y/o presupuestado.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la Publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Mag. Wilver Caballero Condori
GERENTE REGIONAL